



RESOLUCION No. CSJCAR18-298
viernes, 11 de mayo de 2018

“Por medio de la cual se modifica la resolución CSJCAR18-288 del 8 de mayo de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través del oficio No. 1560 del 7 de mayo de 2018, la doctora RUTH DEL SOCORRO MORALES PATIÑO, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, solicitó a esta corporación autorización para trasladarse al municipio de Pensilvania, Caldas, el día 23 de mayo del presente año, para conocer del proceso penal radicado con el número 2018-80002.
2. Que mediante resolución CSJCAR18-288 del 8 de mayo de 2018, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora RUTH DEL SOCORRO MORALES PATIÑO, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, el día 23 de mayo de 2018, con el fin de realizar la audiencia de individualización de pena y sentencia, dentro del proceso penal radicado con el número 2018-80002, que por el delito de HURTO CALIFICADO, se adelanta contra el señor ALBEIRO VÉLEZ GUTIÉRREZ.
3. Que en el citado acto administrativo, por un error involuntario, se dejó sin efectos la resolución CSJCAR18-266 del 27 de abril de 2018, que autorizó el desplazamiento de la citada funcionaria al municipio de Pensilvania, Caldas, el día 3 mayo del presente año.
4. Que la Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2018, solicitó aclarar el artículo 1º de la resolución CSJCAR18-288 del 8 de mayo de 2018, en el cual se dejó sin efectos la resolución CSJCAR18-266 del 27 de abril del año en curso, que autorizó el traslado transitorio de la titular del despacho al municipio de Pensilvania, Caldas, el día 3 del mes y año en curso, para conocer del proceso 2018-80002, **toda vez que dicha audiencia y dicho desplazamiento si se realizaron**, motivo por el cual requiere efectuar la respectiva aclaración.

Teniendo en cuenta lo anterior, el consejo Seccional de la Judicatura

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el artículo 1º de la resolución CSJCAR18-288 del 8 de mayo de 2018, en el sentido que la resolución CSJCAR18-266 del 27 de abril del año en curso, tiene plena validez, toda vez que la audiencia concentrada solicitada para el 3 de mayo del presente año, dentro del proceso penal radicado con el número 2018-80002, que por el delito de HURTO CALIFICADO, se adelanta contra el señor ALBEIRO VÉLEZ GUTIÉRREZ, si se llevó a cabo en el municipio de Pensilvania, Caldas.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR18-298 del 11 de mayo de 2018, “Por medio de la cual se aclara la resolución CSJCAR18-288 del 8 de mayo de 2018”

ARTÍCULO 2°. En los demás numerales de la resolución CSJCAR18-288 del 8 de mayo de 2018, no procede ningún otro cambio o aclaración.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).



MARÍA EUGENIA ÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR18-298 del 11 de mayo de 2018 , de la que He recibido un ejemplar.

RUTH DEL SOCORRO MORALES PATIÑO

Nombre

Firma

Fecha